



RPC-SO-48-No.759-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, derogado a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, la Disposición Transitoria Primera del señalado Reglamento, indica: “Las carreras y programas de las instituciones de educación superior (IES) acreditadas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, perderán su vigencia en los términos contemplados en este Reglamento”;
- Que, el 13 de junio de 2022, la Universidad Nacional de Chimborazo presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 06 de julio de 2022, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos, solicitando su aprobación;



República del Ecuador

Que, el 14 de septiembre de 2022, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría en Gestión Educativa, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, mediante memorando CES-CPP-2022-0452-M, de 28 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados de este Organismo notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-17-No.0173-2022, adoptado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria desarrollada el 24 de noviembre de 2022, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estiman pertinentes acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	PROGRAMAS EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Universidad Nacional de Chimborazo	1019-750411C01a-P-0601	Contabilidad y Finanzas	Magíster en Contabilidad y Finanzas con mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria	Presencial	Sede Matriz Riobamba	2 períodos ordinarios	30
2	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO	1026-7303181D01-L-1701	Género, Violencia y Derechos Humanos	Especialista en Género, Violencia y Derechos Humanos	En Línea	Sede Matriz Quito	2 períodos ordinarios	60
3	Universidad Bolivariana del Ecuador	3027-750111E01-L-0907	Gestión Educativa	Magíster en Gestión Educativa	En Línea	Sede Matriz Durán	2 períodos ordinarios	300

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior, señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



República del Ecuador

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR